



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2022 00001 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS FERNANDO RAMÍREZ LONDOÑO
Demandado	JOSÉ ARTURO MORALES MENESES
Providencia	2023-S 186
Asunto	Requiere demandante para notificar

Estando consumado del embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 019-9137¹, habiendo sido emitida nota devolutiva respecto de la medida de embargo decretada sobre los inmuebles con folios 001 -732937 y 001-732938, por existir embargo registrado previamente² y habiendo remitido los oficios correspondientes a Bancolombia y Banco de Bogotá³, estando a la fecha solo pendiente la diligencia de secuestro que fue comisionada a la Alcaldía de Puerto Berrio, entidad que le informó al demandante el 13 de marzo de 2023 que no contaba con inspector de policía para el agotamiento de la diligencia⁴.

Atendiendo al estado de las medidas cautelares y que no se encuentran solicitudes nuevas al respecto pendientes de resolver, se requiere al demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago del 13 de enero de 2022⁵ en el que en su parte resolutive se ordenó "**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el mandamiento de pago en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, informándose a la demandada que cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea."

Igualmente, se lo requiere a fin de informar el estado actual de la comisión para el secuestro del bien inmueble antes mencionada. Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase al demandante a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 20

² PDF 10

³ PDF 7 y 8

⁴ PDF 28

⁵ PDF 2

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9ab1eab2e49667eb2509e62df84114e0d8c7206a7b8e98eac050c485e96c03**

Documento generado en 17/05/2023 09:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>